

influido p^a dho. l'intercesandole el q.^o V.S. deliberare sobre dita
oferta del Exponente, y q.^o quando á bien no tenga admittido
se le declare exento de toda responsabilidad de la postura q.^o
hizo con antelacion á la de Gabriel Sasqual, por que sea
do este un hombre q.^o no tiene arraigo alguno en esta Villa
y haberre abciudado en ella despues que dió principio á
expresado abasto y no teniendo dada fianza alguna p.^a él,
puede ausentarse de ella quando se le antoje y quedar por
consequente sin efecto la postura q.^o hizo - por tanto -

Suplica á V.S. el Exponente, que teniendo en consideracion quanto
dexa expuesto y con especialidad q.^o el Gabriel Sasqual
no ha dado la fianza que ofreció, se sirva admitir al
Suplicante la oferta que hizo y que ha de nuevo de dar
de una libra de Aceyte por el tiempo que resta á estrellar
á veinte y dos quartos, poner un puerto p.^a los coches
nos de esta Villa de Aceyte á satisfaccion de V.S., y fianza
en bienes reales q.^o ascienda su valor á sesenta mil
rs.; y q.^o quando á bien no tenga admittido el valor q.^o
tiene responsabilidad alguna á la postura q.^o hizo con
terinidad á la Vtima de Gabriel Sasqual en dho. ramo.
Y p.^a en el caso de que esta nueva solicitud tenga el mismo
éxito q.^o sus dos anteriores, la presente al Sr. Pro-
curador del Ayuntamiento por medio de un escrito p.^a
se sirva pasarla á V.S. p.^a las fines indicadas. Así lo
pasa el Suplicante de la notoria Justificacion de V.S. con
vida Nueva á Dios q.^o de n.^o Añ. Calatayorra 28. de Mayo
1826

Francisco Garcia

Lamiñoz

Ayuntamiento del No de Mayo de 1826

En la Villa de Calatayorra á treinta y uno de Mayo de
mil ochocientos veinte y seis: Estando presente en esta
de citacion anterior por H. D. Miguel Garcia